

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 98-2-1-1-

0004424

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

QUE el 18 de julio de 1997 se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada

"NISSUXY C. LTDA."

QUE el señor ~~OTTON MORAN RAMIREZ~~ Acmi de Antena en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Abogado Carlos Pino Aguirre, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante resoluciones Nos. ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-96-044 de 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "NISSUXY C. LTDA.", por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatro mil trescientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de septiembre de 1960, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

13 SET. 1998

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMERCIO

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja 43.175, número 12.964 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.932 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canto Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 3.789 del Registro Mercantil de 1.960; 7.53 del mismo Registro de 1.964; 4.299 de igual Registro de 1.969; 41.204 del propio Registro de 1.982; 1.24.622 del Registro Mercantil de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez de Agosto de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canto Guayaquil

